



Photo 61

Photo 61
1/10/1900
1/10/1900
1/10/1900

Photo 61
1/10/1900
1/10/1900
1/10/1900

~~Biblioteca Universitaria
GRANADA
Sala A
Cajón 31
Tabla
Número 110~~

~~4
H-25~~

laja 2-65



Comienzan los numeros desde .1. asta 25, y luego vueluen
à començar desde el numero .1.º y como eran se an de
coger.

Optimum of ...
a ...
copy

Del Sr. Pedro de Montenegro

Del Colegio de la Compañía de *Memoriales*, *1*

Tratados y varios Papeles, y Decretos Pontificios en favor del Misterio de la purissima Concepcion de Nuestra S.^a

D.
Nuevas Cartas de Reyes, Reynas, Princesas assi Ecclesiasticas, como seculares escritas a los Summos Pontifices en diferentes ocasiones pidiendo la definicion del misterio de la Concepcion de Nra Señora

Tomo Primero.



El Indice de estos Papeles esta en la op. siguiente.

Notiene papel alguno prohibido por el ex purgatorio de Ind. o decretos q^{ta} tenemos el oficio an salido hasta el año de 1724.

Labado sea el S. Sacramento y la immaculada Concepcion de la Virgen Maria nra S. concebida sin pecado Original.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2

Indice
de los Papeles de este Tomo.



Mr. [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear]



El puntamiento de la probabilidad, uerdad i importancia y necesidad de la opinion que trata, q
ta Santissima Virgen no contraxo en su propia persona el debito de incurrir el peccado original.

81
7

Para que me fuese entendida lo enseñan de la opinion propia, y lo autoriza lo probable o uerdad, es de aduertir lo
gauntor de la contraria y todos confiesan, como se podia uer especialmente, en los P^{tes} Juanes. Sua. en el to. 2.º in 3^o p^o disput. 9.º sect. 2.º y en el P^o Bag
dy disput. us. cap. 3.º y en otros, que lo mismo es decir que ma^s no tubo el debito, que decir que fue exceptuada del pacto y lei universal
q Dios establecio con Adam. en quanto a la transfusion del peccado original, y lo mismo que esto es decir que ma^s fue exceptuada, de aquella
regla general de S. Pablo. Ad Romos. 5. Omnes in Adas peccauerunt. lo mismo es decir que Santissima Virgo no tubo peccado, y finalme
te segun Casiano que es el mas riguroso Fiscal y censo de esta sentencia, lo mismo es q decir, q. Santissima Virgo fuit p^ouata totalit^r a peccati
ginali: Supuesta esta uerdad, cierta y llana entre los Doctores teologos como se podia uer en ellos, todos los q dicen q la Santissima Virgen fue ex
ceptuada a persuada o libe, de la ro budiesca ley, establecida con Adam, o de la de S. Pablo. q n^o fuit obnox peccati originali. segun Casiano
q fuit p^ouata totalit^r a billo. todos estos Autores en un anexo pusieron, la sobuedica opinion y sentencia.

Supuesto esto principalmente el P^o Francisco Sua. en el lugar citado disput. 3.º sect. 2.º ad fines. dice que esta sentencia confesada
tambien como confiesa, que Santissima Virgo fuit redempta ex merito xpi. talis opinio n^o pot^o arriua notari, y que esta uerdad ad i
nter haec uerda la autoridad del tribunal del Santo offy y sus expurgaciones, pues en ninguno de los, ni en este ultimo conu
ten exacto y uniuersal, esta expurgada y notada esta sentencia, y en cosa tan graue no se puede presumir de unido ni induc
tencia en tan vigilante tribunal. especialmente auindose expurgado tanto a Ambrosio Casiano uno de los Autores mas
principales, y mas conuoidos por esta senta, y dos dias antes de ella en el libro de quibus originali. e. casu sommi. S. uide
2.º. tiene expurgadas, algunas, y no se puede ni dudar presumir, que se dexa tan Justo y Celoso tribunal de la Santa doctima
por notar y expurgar lo que no lo era en materia tan graue y tan comun, y q esta tan inclinada toda la duocion de los fideles pe
cedor en tanta honra y gloria de la Santissima Virgen.

Utrahisio el P^o Guepno de Bal. en la 1.ª en la disput. 6.ª pu. 2.ª. q. quare ad 3.º Respondeo. y en el 5.º de uerda q solus
dicedita sententia que. pia e bona.

El P^o Come de Magallanes, en sus comentarios en las epistolas de S. Pablo. ad timor. o ad titim. in cap. 2.º de epistola. ad timor
sus 3.º anno tat. 6.º en el 5.º addo. mibi uide, en una, que es probable y no muue censura, y prueba lo con la excepcion del
Santo Conilio Tridentino, ses. 5.ª. El P^o Maestro fray Basilio de Leon, Catedratico de la vniuersidad de Salamanca a
en el tomo uerda disputacion in la relectio. 2.ª en el folio 54.º de la impusio es a en Salama. año. 1611. dice que es probable y la
mangida y in fundamto las censuras, qualguno s del a vniuersidad de Alcalá de uerda senta.



El P^o fray Francisco de Senno. de la supsicaorden en sus comentarios. in 2.º tomo. sus h^o Doctoris. en la dispute
24 de p^o uerda. q. 2.ª. diez q. p. 3.º.

El P^o Juan de Salas to. 2.º disput. in. l. 2. tit. 10. disput. 11. ser. 5.º numo. 70, auindo referido las censuras que
dan otros Autores, a esta senta el no la da ninguna, y habla de ella como de un probable y que parece inclinarse mas. y
El P^o Av. en el tomo. 1.º institution. moralium. lib. 4.º. cap. 34. q. 3.º y el P^o Enmig. En summa, lib. 3.º de confirmat.
e. extreme uerda. cap. 11. 3.º. litas. s. in comment. habla de la misma manera in censuras las. y otros muos de la
misma manera. Finalmente. el P^o Gabriel Bag. to. 2.º in 3^o p^o disput. 9.º. cap. 3.º. prueba inui de p^o uerda
q esta senta, no contiene nada contra la sagrada Escripura, ni contra ningun solo uerda contraria con, q solo es un q falsa y no mas.

Los Autores que expresamente conforme a lo dicho enseñan la sobuedica senta son los sigtes.

fray Ambrosio Casiano. de la oim de S.º Domingo. y Arceobispo de Compostela. uno de los teologos mas illustes
del Conilio Tridentino. El Reverendissimo P^o fray Cornilio muso de la supsicaorden en el lugar citado a mba. y en la disputa
Pinmaulata del Conilio concept. obispo de Bitonto. teologo y predicador del Conilio Tridentino. de quien el P^o Av. Pon
uino de la Comp. de Jus. to. 1.º apparatus sacri. entre otras cosas dice. esta de un tan illustre Autor auindo uer

refirido sus muchos libros puen hec. doctrinas de iustificac. inordin. Bredigir. in conilio tridto cuba de to. admira. tanta. ut patus
ceteri uno ou dicunt. spūs Sanctum mirabili modo in se fuisse opnatus. ut et scribit Misal. ab i. ul. inuita iui. qm. p. fit. to. l.
concionib. Este Autor puen tan illustre en la sobria e sa senta. en los comment. sobu la epist. a d. Romo. incap. 5. sup. l. l. d.
omnes in Adab peccauer. exceptuando a la Santis sa Virg. destargl general. por quanto a esto dice, no fue hi Jud. Adab. l. l. d.

El P. Francisco Juniano de la Comp. de Jesus. teologo tambien del conilio tridto por el Pont. a via bu ena gna
sabiduria, en todas letras y sustancia, como lo testifica el P. Ribadencia, en su catalogo de escritores, de la ygra como de
uotissimo de la Santissima Virgen la fiesta de la presentacion y en el premio mui o aguste dia. Este Autor puen en la q. tole gen
bio ad Reuerendissim. la obis. Am. om. epus. Antisio diocesis de distinct. y p. peccati origina. hi. ex Dionisio Facopagnia
de concept. virgini, u. matris Dei sine pecc. impressa en inglaterra. año de 1531. expusamente en una que la baris
Virgen fuit libera a debito edicti lati contra Adam, e posteros eius q. in ipso peccauer. y que fuella sola con su Santis sa. Jo. c.
ceptuanda de la general de S. Pab. o. in Adam peccauer.

El P. Alonso de Salamanca de la Comp. de Jesus. teologo tambien del conilio tridto por los Pontifices
Paulo 3.º Julio 3.º y Pio 5.º y Nuncio Apostolico. en Ybunia. como testifica el P. P. de Ribadencia en unida y
catalogo de esso. en el to. sobu las epistolas de S. Pab. en la dis. put. 4.ª. sobu el cap. 5.º al fin de la dis. put. to. en una
como la Santis sa Virg. fue exceptuada y no comprehendida en el pacto edo con Adam etc.

El P. de Ribadencia testifica en una mucha suer, de palabra a quien yo se lo q. tubo u. tamis ma sententia
del P. Salamanca y Latino, el P. Diego Laynel 2.º General de la Comp. de Jesus, y teologo illustissimo del conilio tridto
ia non biador como lo testifica el mismo P. de Ribadencia en su uida y juntamente el P. Juan de Pincha
en un serm. n. del a Concepcion edo impreso en Sevilla el año de 1615. que la excepcion qual conilio tridto en bi
co en la sesion 5.ª de la Santis sa Virgen en todo lo tocante al peccado original, se debe ala autoridad grandeg
en el conilio tubo el P. Laynel en qual milagrosamente hablo y defendio la Concepcion de la Santis sa
Virg. como se podia uer en los dichos dos Autores.

Y supuesto esto y la senta del Decreto tan conforme de estos cinco teologos del conilio tan illustre, efficacis
mamente puen probarse de la excepcion del conilio esta senta puen si en do la excepcion uniuersal de todo el Decreto
en el qual es cierto comprehenderse no solo el peccado original sino tambien el debito, haciendose excepcion total en el
Decreto, sin restriccion alguna, el año esta, q. se hace no solo del peccado original sino tambien de su debito, especial
mente que uenit tambien el Decreto la regla general de S. Pab. o. in Adam peccauer. y asi de la excep
cion en la Santis sa Virg. todo lo qual lo confirma grandemente el suer sententia de los teologos coniliares
de aquel por cuya autoridad, similino el dicho conilio a hacer la excepcion de esa. y en la ponderacion de que
suelen apob. de uer los teologos para auer guar y entender las mentes y sententias de los coniliares, almo do que la
ce para la del conilio Araucano. 2.º el P. Baig. to. 2.º in l. P. 2.º. disp. 199. cap. 8. numero. 54. 55. y 56.

El 6.º Autor que tiene expusamente la dicha sententia es. Fray P. Galatino de la Synagoga orden en el
libro 7.º de Arcanis orationis in tatis cap. 10.

El 7.º es Fray Juan Vigen o de la orden de S. Domingo in institucionibus teologicis. cap. 18. §. 5.º como lo refieren los Au
tores de la sententia contra el P. Francisco Sua. y el P. Magallani. en los lugares arriba citados, y el P. Cartaxena q. se cita a baxo.

El 8.º Autor que expusamente en una y declara con la Sintonia de P. y la excepcion de la ley del Rey Aruico me
sententia, es el P. Fray Juan mind. de la orden de S. Domingo, en el tomo 1.º de los libros que conuio de
la dignidad altissima de la Virg. Sacratissima Madre de Jenuxo. en el lib. 3.º en el cap. 34. en l. 2.º y 3.º
al fin añade q. no es justo aya entendimiento q. puen lo conuio etc.

El 9.º q. por esta misma sententia puen ser de la contraria refiere el P. Fray Juan de Cartaxena
de la Synagoga orden en el to. 2.º de Deat. Virg. el P. Maestro Bolano de la orden de S. Domingo en

en un tratado q̄ si de concept̄, y esta en la libreria de S. P.º Montano de Roma.

· El 1.º Autor que expresamente tiene la sentencia dicha, es el P.º Fray Juan Juan R. de la serap̄icaorden en el libro q̄ intitula concisiones 23. in 3.ª. 1.ª. capita Apocalip. folio 647.

· El 11.º Autores Pelbarto de temusaz de la serap̄icaorden tan y lustre teologo y Autor, de tantas obras y libros como testifica, el P.º Posevino en el to. 2.º del Aparato sacro el qual expresissimamente ensina la sentencia referida en el libro, que intitula. Pomeniub̄ samonub̄. de Beata Virg. t̄ stellarib̄ Coronę Beate Virg. lib. 4.º p. 2.ª. artos cap. 7.º.

· El 12.º es el P.º Fray Antuerrul tuxo Placentino de la serap̄icaorden, en el tomo sobre las epistolas de S. Pablo. sup̄ illa verba, ad Romos 3.º. oes declinauerunt, donde expresamente ensina mās sentencia con la excepcion de ser en la ley del Rey Asueo, y lo mismo ensina en el mismo capitulo. sup̄ illa verba omnes peccauerunt.

· El 13.º Autor que expresissimamente, y muy de proposito enuncia la sentencia referida, y que obhigara en la poruerda dera, casi todas las mismas razones que ay para tenerla de la immaculada concepcion uel el Doctor Diego Puel de baldiua, en el tratado, de la singular y purissima concepcion de la madre de Dios con una exposicion sobre los cantares impuro. en Barcelona. año de 1600. en el cap. 8. y en el cap. 10. 11. e 12.

· El P.º Camisio en el libro 7.º de S. mañal. cap. 27. §. ad Somam Aquinate referiu y testifica de Alberto magno estas palabras. hanc Sanctissimab̄ Virgineb̄ solab̄ acommuni illaregula excipi. Oermitib̄ peccauerit, contenidas en un libro que Alberto magno intitula. de las 12. excelencias o estrellas de la Santissima Virg.

· El 15.º es el Doctor Fray Joseph Angles. de la Serap̄icaorden obispo Botanense, el qual expusamente ensino lo mismo en sus flores teologicas. in 2.º lib. sententiar̄ en la distin. 31. q. 3.ª. de mediet̄. siue contra cept̄e originis. apendie. 6.º.

· El 16.º Autor que expresamente ensina y prueba esta sentencia, es el P.º Sebastian de Barradas, de la Compañia de Jesus en el to. 1.º de sus comentarios. in concordias e Historias euangelicas. lib. 6.º cap. 9.º §. 5. gemme ex luo bus immediat̄ sequenti bus.

Los Santos que expresamente tienen o fauorecen esta misma sentansa Los siete.

· S. Yllifonso en el libro, contra cor̄ q̄ disputant, de perpetua uirginitate S. Em̄. u eius puritate, donde ha blando de la excepcion de la Santissima Virgen del pecado original, dice asi. in tota ueritate fuit amaledicto primi damnationi, lo qual aun mas se prueba mās sententia, que como la significa y censura Caiet. en el opusculo, de concept̄ Beate Virgini, en el cap. 2.º, al fin y al p̄mo del primero. donde dice que la sententia que afirma que Santissima Virgo, p̄sonata fuit totalit̄ a peccato originali, es la verdadera, segun̄ contra si diu, y si fuera otro asi, mucho mas lo fuera la sententia que afirma que Santissima Virgo p̄sonata fuit totalit̄ a peccato originali, de S. Yllifonso pues es mas diū in tota ueritate, q̄ p̄sonata totalit̄.

· Lo mismo ensina S. Bernardino. tom. 2.º sermone. 56. pag. 606. diciendo q̄ solo Christo Niño S.º y su santissima madre fuer̄ o nimio liberi a pecc̄o.

· El B. trauntuario S. Ciriaco. en su lryngia dice q̄ Santissima Virgo fuit p̄mitus immaculata, totalmente libre de pecado.

· S. Agus. tom. 7.º lib. de nat̄e e gra. contra Pelag. cap. 36. dice que a la Santissima Virgen sabe devoto, se le dio grā adueniendo omni ex parte peccatub̄. q̄ dice aun mas que el to talit̄ de Caietano, y quedando el debito del pecado en la Santissima Virgen, no subicua uenido omni ex parte peccatub̄, pues quedara su debito obligacion y Pays. y en el mismo lugar dice, p̄t̄ honorib̄ Domini, nullam p̄ius eub̄ de peccatis agit, habiendolo q̄ deb̄ de Santissima Virg. y claro esta en



58
en doctrina de todos los Escolos, que la cuestion del debito del peccado, es pro piissima cuestion en la materia de peccati. como lo es la q^a
S.^{ta} Thomas trata en ella. trata de subiecto, et cau peccati, questar meno con Junta con el. y era mi ma sententi a de S. Agustin
mo tan discipulo suyo, la q^a sigue el Angelico Doctr. S.^{ta} 150. en el opusculo 7.^o de la exposicion del Patri n^o, en la peticion 5.^a
hoc nulli dari uel (conuenecar uel el caru totalmente de peccado) nisi solo Xpo. q^a subit p^ub^l ad mensuras, et Beate Virgi
minqua nullus peccatus fuit. sicut dicit Aug. de qua sibi Virgine. eub de peccati agit nullas uollo fieri ment^o Sabla
do del debito del peccado, no puede de non de Sablar del mismo peccado, ni de Saur mencio n de la Virgen que es mas ap^u
do uo que lo de S. Aug. pues es menura menos para haer mencio n que cuestion.

1. El mismo Angelico Doctr. in i^o sententiar^u distinct^o 44. q^o unica, arto 3.^o te s.^a Anulmo. lib^o du conceptu uirginali.
cap. 10. dice. talis fuit puritas Beate Virgini, qua maior sub Deo nequit intelligi, et ideo a peccato originali, et actuali
immuni fuit, y segun esto si Adan, y la uay los Angeles no tubieron en su uocacion, tal puca que fue en peccado origi
nal, y indubito, no sea la puera de la Santissima Virg. la mayor que se puede entender ni a ber, pues es mayor la pu
uca que conue del pecc^o y su debito, que la que caru solamente de peccado y no de su debito.

2. Finalmente dexando otros muchos lugares de Santos, tan fauorables como los referidos, el Bien auenturado S. Laurentio
Jurimiano, en el lib. de caru conubio, cap. 7.^o folio. 104. numero. 30. Sablando del fomiti y del peccado original exceptua
solamente a Xpo. n^o y a Santissima m^o q^a n^o si debi sub Sa lege peccati.

3. En el officio de la purissima Conception de la snep^uca oiden, echo por el P.^o Maestro Leonardo Nogaroli famoso y
Doctr. en Teologia, y aprobado y examinado por Bulla special. de Sixto 4.^o que en pitea, eub p^u exalta. y fauori
do con indulgenias. etc. en la 6.^a lecion de los maitines. ex Ricardo de S.^{ta} Victor. dice asi. non deuit ut caro
Mane, qualicuq^{ue} fuerit obnoxia culpe. y que son las mismas pala bras con que se da la sententi a de fenda
y en el responsio de la lecion 7.^a se dice que ni peccauit in Adam. 55.^a Virgo. y que fue persuada de la constitucion de la
ley del pecc^o, como esta de la de Adan. y no se puede decir que oracion oculto diuino examinado y aprouado por la
Sed e^uo p^uolica contenga alguna cosa enoia. o mentirosa, por que esto sea contra el Can. 8.^o del Conuilio Milie
uitano, donde se dice. q^a n^o firat orantes, et non somnibus, sc^{ilicet} ipi Deo mentiuntur. etc. y al fin de la Can. añade
el Conuilio. Suum de fide. etc.

4. Por no cansar se dexan las razones y fundamentos escologicos, con los quala supuesta la comun doctrina
y uadadna de todos los Scritas, del P.^o Fransi^o Sua. y otros granis^o escologicos, y de muchos Santos q^a p^u p^uo Re
demptor y su Santissima m^o fueron p^u destinados independientemente de Adan y de su peccado etc. y supuestos
se haer euidencia escologica, q^a m^o Sa no fue comp^u en dida, en el pacto y ley de peccado original etc. y consi
guientemente, y que no tubo su debito. pues este solo resulta de estar comp^u en dido, de baxo de la ley pacto uo con
Adam, de transfus^o peccati etc.

5. La ymportancia de la sentenci a obediencia de no tener debito la Santissima virg. no es menos que de fenda
su total p^uca y impieca y nobleca, por que asi como aca en lo temporal lo que hace eno villano y p^u p^uo, no es sola
mente la paga actual, del pecc^o, sino su debito y obligacion, y ni mas ni menos no hace infames en materia de impieca
solo el S. Conu^u p^uto, sino auer estado sentenciado a el. y tener su obligacion y debito. asi tambien en lo p^u p^uo, ni infam
ia y uillamaes no solo la cosa el conu^u p^uto, y el p^uo actual de peccado original, sino tambien en su p^u p^uo ni modo
su debito y obligacion de incurrirle. etc.

6. La uisidad de esta sentenci a para poder de fenda la de la immaculada Conception, entre otras cosas, de lo que
como refieren el P.^o Fransi^o Sua. en el l^o g^o n^o 1.^o de disput. 9.^o sect. 4.^a y el P.^o Basg. disput. 116. cap. 1.^o
en su obra de Alex. Ricardo. Capitulo. formula y otros Thomistas fundandolo en S.^{ta} 150. que conu^u p^uto

una uel el debito, es imposible totalmente dexar ^{comen.} el mismo pecado original. y para que esto sea asi, ai racionefficacissima
pomo decir, demonstratiua, como consta con el fauor de Dios y dela Santissima viig. demas largo tratado a que seronite
la prouanca expresion y larga dela sentencia referida. que este memorial no es sino un apuntamiento, de lo mismo que ay
en su defensay apoyo. de improbabilidad y uerdad.

¶ Y Para que se che de uer, quan poco onada ai que sacor reparo ni nouedad en las obediencia opinion, tuifi
co lo que fue tan notorio en esta uniuersidad. de Alcalá, en la qual la defendió, en un acto general de teologia
el mui Reuerendo P^e Fray Francisco de Ocaña, prouini al que al presente es de la Seraphica ordⁿ de S. Francis.
en esta prouincia de toledo. siendo supresidente, el P^e Maestro Fray Juan de la Camara, y hallandose
presentes al acto el Yllustrisimo, y Reuerendo Sr D. Fray P. Goncalo de mendoca Arceobispo de Granada 1615
y electo de Caragoca, y el Yllustrisimo de Jacn, el Doctor Don fransisco martinez, que entonces era charedario de prima
de esta uniuersidad. y juntamente los demas charedarios dilla, y lectores de teologia, de todas sus chigiones y en
trellos, el P^e Gabriel Basqual, con los demas Doctores y gente grauedista uniuersidad, y toda ella no vbo.
quien reparase en ver impuay defendida con tanta publicadad esta opinion, si fuera improbable o poca qu
raz digna de censura alguna reparasen sin falta como suelen en semejantes actos los charedarios y
gentedocta desta uniuersidad, y mas entances, quanto mas flouida estauay mas llena de gente
doctisima y eminensissima en letras y como tal aduirtisay repararas, disimulase reuolui subie
ra materia o fundamento para ello en la obediencia opinion. De lo qual bastantemente se
dexa entender, quan sin reparo ni enbaraco podias debia defendese como tan probable y pia.

[Handwritten flourish]



1615

- 2 La misma opinion arriba comprobada con los autores referidos, en losen demas de los
dichos Ju. Bachon in 4. dist. 2. q. 3. a 4. § tertio u. obstat
- 2 Tartarico in 3. dist. 3. q. 1. § contra istam opinionem
- 2 Francisco de xpo de la orden des. augustin^o in 3. dist. 3. q. 1.
- 2 Melchior de Bonna Carmelita in 3. dist. 3. q. unica contra 3. probat. 3. et in res
poncione ad 3^m.
- 2 Guillermo Borrillon in 3. dist. 3. q. 1. de inmunditate B. Mais a peccato originali. ar.
et 3.

y el Sr Arceobispo de ser. en las firmas de toda la uniuersidad
de alli y Pareceres de otros doctisimos de su Arceobispado y de los lecto
res de Teologia y de toda la ciudad y Religion de cordova. y se tiene
y sustentaya esta opinion por comun

2 P. Diego. Brando.

187

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the ink bleed-through and the age of the paper.

Handwritten text on the lower page, including a large, stylized signature or flourish in the center. The text is also mirrored and difficult to read.

Cuenta 318 folios útiles foliados
20 Em.º 1905

319 fol. + fol. 251 à 258 rep. + 317 bis + 27 huj. en bl.
faltan los fol. 278 y 279 (resto compl.)
15 - Mayo - 1912



Handwritten text in red ink, possibly a date or reference number, located at the top of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to include the year '1902'.

A faint purple circular stamp or seal, partially obscured by the torn edge of the paper. The text within the stamp is illegible.





CAJA -2
65